



1 En la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo las 11:03 horas del día 20 de octubre de 2023, reunidos
2 por medio de la plataforma Microsoft TEAMS, dio inicio la Sesión Extraordinaria CANMS2023-E6
3 del Consejo Académico del Nivel Medio Superior, presidida por el Presidente del Consejo del
4 Colegio del Nivel Medio Superior, Dr. J. Merced Rizo Carmona, asistido por el Secretario del
5 consejo, Dr. Jesús Raúl Lugo Martínez; bajo el siguiente:

6 **ORDEN DEL DÍA**

- 7 1. Lista de presentes.
8 2. Declaración del quórum legal, según el art. 32 del Estatuto Orgánico.
9 3. Atención del recurso de revisión interpuesto por el alumno ***** en
10 contra de la resolución de la Comisión de Honor y Justicia.

11 **Punto 1 (Lista de presentes).**

12 El Dr. J. Merced Rizo Carmona, Presidente del Consejo Académico del Nivel Medio Superior
13 solicita al Secretario, Dr. Jesús Raúl Lugo Martínez, verificar la lista de presentes mediante el
14 registro de asistencia; encontrándose reunidos 22 de ellos para dar inicio a la sesión.
15

16 **Punto 2 (Declaración del quórum).**

17 Una vez que el Presidente confirma la presencia de 20 de 33 consejeros que a la fecha integran
18 el Consejo Académico del Nivel Medio Superior, con fundamento en el Artículo 32 del Estatuto
19 Orgánico, el Presidente declaró el quórum legal para dar inicio a la sesión.
20

21 **Punto 3 Atención del recurso de revisión interpuesto por el alumno Cristopher Leonardo**
22 **Alcantar Lozano en contra de la resolución de la Comisión de Honor y Justicia del Consejo del**
23 **Nivel Medio Superior**
24

25 El presidente solicito al Secretario dar cuenta sobre el punto único de la orden del día a lo que
26 el Secretario, Dr. Jesús Raúl Lugo Martínez menciona que el único punto de la orden del día es
27 sobre el recurso de revisión interpuesto por el alumno ***** en contra de la
28 resolución que emitió la Comisión de Honor y Justicia. El doctor Jesús Raúl Lugo Martínez solicita
29 al presidente autorización para que el desahogo del único punto de la orden del día, puedan
30 ingresar a la sesión la Mtra. María Isabel Rodríguez Aguilar y la Licda. Noemí del Rosario Durán
31 Mendoza. El Presidente solicita al Pleno del Consejo autorización para el ingreso a la sesión de
32 la Mtra. Isabel y la Licda. Noemí teniendo 22 votos a favor.
33

34 **ACUERDO CANMS2023-E6-01. Con fundamento en el artículo 24 del Estatuto Orgánico de la**
35 **Universidad de Guanajuato, el Consejo Académico del Nivel Medio Superior aprobó por**
36 **unanimidad, el ingreso a la sesión de la Mtra. María Isabel Rodríguez Aguilar, Asesora Jurídica**
37 **del Colegio del Nivel Medio Superior, la Licda. Noemí del rosario Durán Mendoza,**
38 **Representante de la Oficina de la Abogada General, para el desahogo del asunto único tratar.**

39 El Presidente pide a las invitadas que ingresen a la sesión. El Dr. J. Merced Rizo Carmona solicita
40 al Dr. Jesús Raúl Lugo Martínez que diera una introducción al tema, después que le cediera el
41 uso de la voz a la Secretaria de la Comisión de Honor y Justicia, la Dra. Claudia Erika Morales
42 Hernández para que desarrolle el tema tratar.



43 El Dr. Jesús Raúl Lugo Martínez mencionó que se recibió la inconformidad de los padres de
44 familia después de haber notificado el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia de la Escuela
45 del Nivel Medio Superior Centro Histórico León, en el cual, se favoreció al estudiante con la
46 resolución de la Comisión, pero al parecer el padre se está inconformando por alguna situación
47 que ocurrió durante este análisis y discusión que se realizó durante la sesión de la Comisión de
48 Honor y Justicia. El Doctor Lugo le da la palabra a la Secretaria de la Comisión de Honor y justicia
49 solicitándole que exponga los detalles del procedimiento y de lo que nos está solicitando el
50 padre de familia que es el representante legal del alumno.

51 La Dra. Claudia Erika comienza mencionando lo siguiente: Con fecha del 01 de junio del 2023 se
52 recibió un oficio por parte del Director de la Escuela del Nivel Medio Superior Centro Histórico
53 León, el Mtro. Diego Armando Nicasio Tovar con la denuncia presentada por el alumno *****
54 ***** hacia su profesora ***** la cual fue canalizada a la Comisión de
55 Honor y Justicia el 05 de junio del mismo año. En el escrito también figuran los padres del alumno
56 los cuales se identificaron con se credencial de elector dando evidencia de que son los padres
57 del alumno de lo cual se anexa copia de las credenciales, así como del Kardex del alumno. En
58 la denuncia el alumno manifiesta que la profesora ha incitado a que se le violenten por lo que
59 procedió a dar lectura de lo más relevante de la denuncia: "En la UDA Ingles II se deja un trabajo
60 que fue un juego didáctico, el alumno ***** junto a su compañero con iniciales ***** lo
61 realizan. La profesora retroalimenta el trabajo, así lo refiere es alumno *****". Sus compañeras
62 con iniciales ***** no había realizado el proyecto y se acercaron a ellos para que las juntaran,
63 ellos de Buena Fe las aceptan en su equipo. La profesora siguió retroalimentando el trabajo. La
64 profesora solicita que anoten los nombres del proyecto y participantes en una libreta y les firma
65 a los cuatro. Al momento de dar las calificaciones, las compañeras reclaman a la profesora Sarai
66 que no les había tomado en cuenta el trabajo, y se dirigieron a reclamar al alumno ***** El
67 alumno al recibir los reclamos de las compañeras se dirigieron con la maestra, a lo que ella les
68 comento que a ellas no les iba tomar en cuenta la libreta donde estaban sus nombres, el nombre
69 del proyecto y la firma de la maestra, porque en la bolsa donde habían guardado dicho proyecto
70 ***** y su compañero no estaban el nombre de las alumnas *****., ellas argumentan que
71 eso fue error de ***** y en ese momento la maestra lo afirmó seguido de las siguientes
72 palabras: **"ELLAS TIENEN EL DERECHO DE CACHETEARTE POR LO QUE PASO CON SU CALIFICACIÓN Y SI YO
73 PUDIERA CACHETEARTE LO HARÍA".**

74 **EL ALUMNO MENCIONA LO SIGUIENTE: "ANTE LAS AMENAZAS POR PARTE DE LA MAESTRA DE GOLPEARME E INCITAR A
75 QUE LAS COMPAÑERAS ME GOLPEEN, TENGO MIEDO DE QUE LO CUMPLA PERSONALMENTE O A TRAVÉS DE OTRAS
76 PERSONAS PUES HE DE DECIR QUE LA MAESTRA ***** FOMENTA LA VIOLENCIA Y USA UN
77 LENGUAJE DE ODIO HACIA LOS HOMBRES PORQUE EN UNA CLASE PREVIA AL 8 DE MARZO DE 2023, LES DIJO A LAS
78 COMPAÑERAS QUE SI UN HOMBRE COMPAÑERO DEL SALÓN LAS FELICITABA EL DÍA DE LA MUJER, LO GOLPEARAN EN
79 LOS HUEVOS, DE ESTO TODO MI SALÓN FUE TESTIGO"**

80 Lo que el alumno ***** solicita a la Comisión de Honor y Justicia que en el
81 ámbito de su competencia dicte de manera INMEDIATA las medidas de protección a su favor y
82 retire del grupo a la maestra ***** , que se le ordene que se abstenga de tener
83 contacto con el alumno por cualquier medio y que lo califique otro profesor distinto a la
84 mencionada maestra y que de parte de las autoridades competentes de conformidad con el
85 artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales por presuntamente existir un delito
86 de agravio, independiente de los procedimientos internos que se tengan que hacer y se
87 sancione conforme a la Ley.

88 Se le da atención a la denuncia dentro de la Comisión de Honor y Justicia. El 05 de junio de se
89 notifica al director de la ENMS de Centro Histórico al maestro Diego Armando Nicasio Tovar y a
90 la Secretaria Académica el acuerdo emanado de la sesión de la Comisión el cual consiste en:



- 91 • Medida cautelar en favor del alumno *****.
- 92
- 93 • Retirar a la profesora del grupo y se evite por todos los medios tener contacto con el
- 94 alumno
- 95 • Asignar al grupo a otro profesor que evalúe al estudiante en la UDA inglés II
- 96 El acuerdo también es notificado al área de Control Escolar sobre el cumplimiento del
- 97 acuerdo y se realice el cambio de profesor para evaluar al alumno.
- 98 Se establece la fecha de alegatos y se les notifica el día 01 de agosto de 2023 al alumno, a
- 99 la maestra y al director que la fecha establecida para el verificativo de la audiencia de
- 100 alegatos el 08 de agosto del presente.
- 101 El alumno entre sus alegatos realiza las siguientes peticiones:
- 102 • PRIMERO. Se tenga por realizando alegatos en tiempo y en términos expuestos en el
- 103 presente recurso.
- 104 • SEGUNDO. Se emita una orden de alejamiento a efecto de que la maestra *****
- 105 ***** no se acerque o se comunique con el suscrito dentro de los espacios físicos o
- 106 virtuales de la institución, hasta por un término de cinco años de conformidad con el artículo
- 107 13, fracción c) Reglamento de Responsabilidades en el entorno Universitario.
- 108 • TERCERO. Se conceda RESOLUCIÓN A SU FAVOR y se condene a la separación definitiva
- 109 del cargo de la profesora *****.

110 Después de los alegatos viene la resolución la cual dictamina lo siguiente:

111 PRIMERO. Este Órgano Colegiado universitario determina la Responsabilidad Universitaria de la

112 docente ***** al acreditarse los hechos denunciados por el director de la

113 Escuela de Nivel Medio Superior de Centro Histórico León y del alumno *****

114 en términos de los considerandos Sexto y Séptimo de la presente resolución.

115

116 SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción I, inciso c) y el último párrafo del

117 artículo 13, del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario de la Universidad

118 de Guanajuato, se impone a la docente una sanción consistente en Orden de alejamiento a

119 efecto de que no acercarse o comunicarse con la persona afectada dentro de los espacios

120 físicos o virtuales hasta el egreso del alumno Cristopher Leonardo Alcántar Lozano del Nivel

121 Medio Superior.

122

123 TERCERO. - Se deja sin efecto la medida cautelar en favor del alumno *****

124 decretada el 5 junio de 2023, considerando que aquella es transitoria hasta el presente

125 resolutive.

126

127 TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 veintidós del Reglamento de

128 Responsabilidades en el Entorno Universitario, notifíquese a la docente o de manera personal,

129 al alumno ***** en el domicilio designado para ella y al Director de la Escuela

130 de Nivel Medio Superior de Centro Histórico León a través de los medios institucionales para lo

131 contemplado en el párrafo segundo del artículo 14 bis del mismo Reglamento como autoridad

132 ejecutora.

133

134 Así lo resolvieron y firmaron los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia del Consejo

135 Académico del Nivel Medio Superior de esta Universidad de Guanajuato, por acreditarse los

136 hechos denunciados.

137



138 El Dr. Rizo agradece la participación de la Dra. Claudia como Secretaria de la Comisión de Honor
139 y Justicia por lo cual procede a darle la palabra a la Mtra. Isabel Rodríguez Aguilar, Asesora
140 Jurídica del Colegio del Nivel Medio Superior.

141
142 La Maestra Isabel menciona que es de este Órgano de Gobierno de la Comisión de Honor y
143 Justicia resolver el recurso de revisión que interpuso el padre del alumno Cristopher Leonardo
144 por esta razón el Consejo Académico del Nivel Medio Superior fue convocado para atención de
145 dicho recurso para modificar, revocar o en dado caso reformar. Las actuaciones de la comisión
146 de Honor y Justicia resolvió de manera favorable al alumno, quien en este momento
147 conjuntamente su padre está impugnando la resolución. Cabe resaltar que el presente recurso
148 se ha presentado en tiempo y forma de tal manera que este es motivo de atención de este
149 órgano Colegiado, atender los agravios que hace el padre de familia, en este caso por parte el
150 Señor ***** a nombre de su hijo*****.

151 El señor ***** nos señala 2 agravios, el primero de ellos es que no hubo fijación de la LITIS y
152 el segundo hubo una violación en el proceso pues no le fue aceptado el testimonio de un
153 compañero.

154 Como primer agravio sobre la omisión de la fijación de LITIS este se conoce ante los órganos
155 jurisdiccionales como la fijación de la contienda del conflicto, de tal manera que se determine
156 cual es la situación de los hechos que están siendo controvertidos de una manera clara y precisa.
157 Dentro de la resolución que se dictó por parte de la Comisión de Honor y Justicia no se fijó esta
158 LITIS y por este hecho el padre del alumno menciona que es agravio hacia su hijo debido a que
159 la comisión no entro a fondo al estudio del caso y como pudo la comisión resolver una denuncia
160 presentada si no está fijado cual es el problema.

161 La segunda acusación es la omisión de la declaración del compañero de***** como testigo.
162 El artículo 20 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario dice que al
163 momento de exponer los hechos que es propiamente la denuncia pueden hacer llegar las
164 pruebas, acreditando la denuncia, aunado a que el alumno en el escrito inicial no hace referencia
165 si hubiese alguna prueba que la comisión tuviera que haber recabado.

166 La Mtra. Isabel menciona que de acuerdo a la resolución que realizo la Comisión de Honor y
167 Justicia en base a la conducta de la maestra ***** fue acreditada y por ello se le impuso la
168 sanción en su contra que consistió en una orden de alejamiento que ella debe de tener hacia
169 con el alumno hasta que este esté egresado del nivel medio superior. Esta sanción está revista
170 en el Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario, por tanto, esta resolución
171 que emitió la comisión es de carácter académico. No puede ser otro tipo de responsabilidad ni
172 administrativa, ni penal, ni civil, ni judicial es meramente académica y por tanto la Comisión
173 revolió de manera favorable al alumno. La comisión su reglamento y las responsabilidades son
174 de carácter académico no son jurisdiccional, es decir, que la comisión no es un juzgado como
175 tal y no se pueden juzgar como tal, esto debido a que el señor presenta su recurso como
176 jurisprudencia a la comisión y al momento de resolver se basó solamente en el reglamento de
177 responsabilidades sin olvidar los derechos inherentes de los menores de edad de tal manera
178 que cuando se emitió la resolución se consideró lo señalado en el reglamento de
179 responsabilidades. Dentro del resolutivo fue acreditada la conducta de la maestra *****
180 ***** por lo que la maestra fue sancionada con el alejamiento físico y virtual con el alumno,
181 así como con el cambio del turno.



El Dr. Rizo pidió la intervención de la Lic. Noemí del rosario Durán Mendoza como representante de la Oficina de la Abogada General para su punto de vista técnico.

La Lic. Noemí menciona que la estructura de la resolución se estableció de acuerdo a lo que marca el Reglamento de Responsabilidades, se fijó la LITIS, por lo cual, atendiendo a los puntos de agravio que refiere el padre, no se observó ninguna, no se acredita a efecto de que pudiera revocar la resolución. Sí se fijó LITIS, que si bien las pruebas testimoniales no fueron ofrecidos en el momento procesal oportuno.

El doctor Rizo menciona a los integrantes del Consejo que antes de someter a una votación, si alguien requiere de alguna intervención en algún otro sentido, duda o aclaración al respecto por lo que el Secretario, el Dr. Lugo menciona que no hay participantes por lo que se procede a la votación.

El Dr. Rizo pone a consideración la confirmación de la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia del expediente CO085/2023 teniendo 23 votos a favor de la noción.

ACUERDO CANMS2023-E6-02. Con fundamento en el artículo 88, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato; el pleno del Consejo Académico del Nivel Medio Superior acuerda confirmar la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia de este Órgano Colegiado dentro del expediente CO085/2023.

No habiendo asuntos generales, se da por concluida la sesión, siendo las 13:15 horas del día de su inicio.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 20 de octubre de 2023.- El Secretario del Consejo Académico del Colegio del Nivel Medio Superior, Doctor Jesús Raúl Lugo Martínez. – Rubrica.

EL SUSCRITO, DOCTOR JESÚS RAÚL LUGO MARTÍNEZ, SECRETARIO ACADÉMICO DEL COLEGIO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 15, 81 y 83, FRACCIÓNES I Y VII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría Académica del Colegio de Nivel Medio Superior y corresponde al ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2023, aprobada por el Consejo Académico del Colegio del Nivel Medio Superior mediante Acuerdo CANMS2023-O4-01, emitido en la cuarta sesión ordinaria del 09 de noviembre de 2023. DOY FE